

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente, de 24 de febrero de 1987, por el que se nombra a D. Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo, Asesor en asuntos relacionados con la conmemoración del V Centenario.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, de acuerdo con el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, vengo en nombrar a D. Luis Angel Ruiz de Gopegui y Santoyo, Asesor de esta Presidencia en asuntos relacionados con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, asimilado a Director General.

Dado en Mérida, a 24 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 19 de febrero de 1987 del Consejero de Educación y Cultura por la que se nombra miembro del Consejo Asesor de Música.

De conformidad con la Orden de 8 de mayo de 1986, por la que se crea el Consejo Asesor de Música, y dando cumplimiento a su artículo 2.º, a propuesta del Director General de Acción Cultural, vengo a nombrar, con carácter honorífico, aunque con derecho a la percepción de dietas y gastos de viaje, a D. Antonio Guisado Tapia como miembro del Consejo Asesor de Música, de la Dirección General de Acción Cultural, con efectos del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de febrero de 1987, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 1 de diciembre de 1986, de la Con-

sejería de la Presidencia y Trabajo, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura.

Ilmos. Sres.:

Convocado concurso por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 1 de diciembre de 1986, para cubrir puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura, y visto el informe de la Comisión designada en la Base Novena de la Convocatoria,

R E S U E L V O :

1.—Adjudicar destino en las Consejerías, Centros Directivos y localidades que se indican a los funcionarios relacionados en los Anexos I y II de la presente Orden.

2.—Los concursantes no podrán renunciar al destino adjudicado, debiendo cesar en su puesto de trabajo dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución del Concurso en el Diario Oficial de Extremadura. La toma de posesión en el destino adjudicado, deberá efectuarse en el plazo de dos o diez días, desde el siguiente al de cese, según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

3.—El personal que obtiene destino en este concurso queda obligado a desempeñarlo durante un período de dos años, no pudiendo concurrir durante dicho período a ningún otro concurso, salvo aquéllos que hubieran obtenido puestos de libre designación y hubieran cesado en el mismo.

4.—Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en los Anexos citados.

5.—Los traslados de localidad que se produzcan como consecuencia de la presente Resolución no darán derecho a indemnización alguna.

6.—Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión del presente concurso serán resueltas por Delegación del Consejero de la Presidencia y Trabajo por el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 27 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos.